CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JUAN CARLOS CORTÉS ROSAS, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CLIENTE"), Y POR LA OTRA PARTE EL C. Bruce David Marrón A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR"), QUIEN JUNTO CON EL "CLIENTE" SERÁN DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

- I. TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS, S.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:
 - a) Es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 39,486 de fecha 26 de julio de 1971, otorgada ante la fe del licenciado Rafael del Paso Reinert, en ese entonces titular de la notaría número 114 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, en la sección cuarta, libro 38 de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas 279 y bajo el número 217, el día 22 de septiembre de 1971.
 - b) Mediante la escritura pública número 14,722 de fecha 17 de abril de 1991, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Velarde Violante, titular de la notaría número 164 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, en el folio de Personas Morales número 28701, en la cual se hizo constar la protocolización del acta de asamblea extraordinaria de asociados de TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS, A.C., en la que se tomó el acuerdo de cambiar el régimen de la sociedad de ASOCIACIÓN CIVIL a SOCIEDAD CIVIL, reformando al efecto sus estatutos sociales.
 - c) Su Registro Federal de Contribuyentes es TEC710726MA5.
 - **d)** Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de avisos y notificaciones el ubicado en Av. Pdte. Viaducto Miguel Alemán, número 255, colonia Roma Sur, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06760.
 - e) Su representante legal cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente documento, como consta en la escritura pública número 129,550 de fecha 17 de diciembre 2024, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo Garcia Villegas, notario público número 15 de la Ciudad de México; manifestando que dicho nombramiento y facultades a la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.
 - f) Tiene por objeto social: en general el fomento de la cultura en el país a base de sistemas de pedagogía moderna; pugnar por el desarrollo y preparación intelectual de la juventud mediante la creación de uno o más centros de difusión cultural, el acondicionamiento de los locales o lugares técnicos y adecuados, la organización de cursos, ciclos, conferencias, mesas redondas y clases a diferentes niveles de enseñanza; la creación de instituciones educativas en los niveles de enseñanza media y superior; y en general la realización de todos aquellos actos que tengan relación directa o indirecta con el fin indicado. Esta labor de desarrollo estará dirigida a los diversos campos de la ciencia y la cultura, pero especial, aunque no exclusivamente, a las áreas de orden económico y administrativo.
 - **g)** Es su voluntad, la de celebrar el presente contrato con el PRESTADOR, a efecto de recibir de éste los SERVICIOS (como se definen más adelante).
- II. DECLARA EL PRESTADOR, QUE:

- a) Ser de nacionalidad Estado Unidos mayor de edad y en pleno goce de sus derechos y que cuenta con la capacidad suficiente para realizar el servicio materia del presente contrato, y en caso de ser extranjero, contar con el documento migratorio que acredita su legal estancia en el país, mismo que exhibe y se encuentra vigente.
- b) Que señala su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal el ubicado en la Calle de Aurora número 27 Dep. 5 Colonia Villa Coyoacán, Alcandía/Municipio Coyoacán C.P. 04000 en la ciudad/estado Ciudad de México.
- c) Que ha recibido una completa explicación de la naturaleza temporal del presente contrato de prestación de servicios, manifestando que tiene los conocimientos y experiencia docente necesarios estando conforme en prestar sus servicios temporales al CLIENTE durante el tiempo que dure el mismo en la inteligencia de que una vez concluido, terminará la relación de trabajo sin ninguna responsabilidad para el CLIENTE.
- **d)** Que cuenta con la capacidad académica y técnica para trabajar en modalidad no escolarizada o mixta, con una conexión estable a internet, y con los medios tecnológicos suficientes para su acceso para impartir una clase a distancia, en el caso de ser necesario.
- e) Que cuenta con el título/grado de Licenciatura en Ciencias de la Educación, del mismo nivel o superior al que impartirá para lo cual exhibe copia del documento que acredita el mismo.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

a) Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad que ostentan para suscribir el presente contrato, y garantizan mutuamente que las manifestaciones expresadas en el presente capítulo son exactas y verdaderas y que no se ha omitido dato alguno que se requiera manifestar o informar. Por consecuencia, las PARTES están de acuerdo en sujetar su compromiso a la forma, términos y condiciones descritos en las cláusulas del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, ambas PARTES declaran que por voluntad propia desean celebrar el presente contrato, mismo que sujetan al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. En virtud del presente contrato, el PRESTADOR se obliga en favor del CLIENTE, a otorgar los servicios especializados de impartición de clases de la(s) siguiente(s) asignatura(s):

CUATRIMESTRE	ASIGNATURA	HORAS	- HORARIO
GRUPOS		SEMANA	
5C° INT	TERMINOLOGÍA ESPECIALIZADA EN ECONOMÍA INGLÉS-ESPAÑOL	3	Jueves de 11:00 a 14:00 hrs.
6A° INT	TERMINOLOGÍA ESPECIALIZADA EN ECONOMÍA INGLÉS-ESPAÑOL	3	Jueves de 16:00 a 19:00 hrs.
6A° INT	TALLER DE TRADUCCIÓN EN INGENIERÍA Y ADELANTOS TECNOLÓGICOS	6	Martes de 15:00 a 19:00 y jueves 19:00 a 21:00 hrs.
7A° INT	TEMOTOLOGÍA ESPECIALIZADA JURÍDICA INGLÉS- ESPAÑOL	3	Martes de 19:00 a 20:00, Miércoles de 17:00 a 18:00 y Jueves de 15:00 a 16:00 hrs.
9A° INT	TERMOLOGÍA ESPECIALIZADA EN MERCADOTECNÍA Y DISEÑO INGLÉS- ESPAÑOL	3	Miércoles de 18:00 a 21:00 hrs.
	TOTAL	18	

Dichas asignaturas, (en lo sucesivo los "SERVICIOS"), se impartirán durante el ciclo escolar 25-2 en las instalaciones que para tal efecto determine el CLIENTE, proporcionando el PRESTADOR los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades inherentes a los SERVICIOS, bajo los términos del presente contrato.

Los SERVICIOS se prestarán conforme a lo siguiente:

- a) Se impartirán los contenidos de los planes y programas de estudios, incluyendo las actividades de aprendizaje y evaluación, que el CLIENTE le proporcione al PRESTADOR.
- b) La Metodología será presencial, y en los casos de caso fortuito o fuerza mayor, en ambientes mediados por tecnologías de la información y comunicación (educación virtual) considerando esta situación solo de carácter excepcional.
- c) Se impartirán un total de 262 horas de clase en el plantel al ciclo.
- d) La impartición de clases se realizará durante el ciclo escolar que inicia el **13 de enero del 2025** y concluye el **25** de abril del **2025** en un horario comprendido entre las 11:00-21:00.
- e) La impartición de la(s) anterior(es) asignatura(s), incluye las labores conexas de evaluación y entrega de calificaciones finales y en su caso, evaluaciones extraordinarias.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN, GASTOS Y FORMA DE PAGO. El CLIENTE pagará al PRESTADOR como contraprestación de los SERVICIOS la cantidad total de **\$ 180.00** (Ciento ochenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., por hora de clase efectivamente impartida.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta 1158131543, con CLABE interbancaria 072180011581315436, de la institución bancaria denominada BANORTE, sucursal 9244, a nombre del PRESTADOR, obligándose el PRESTADOR a notificar al CLIENTE bajo su más estricta responsabilidad, cualquier cambio o cancelación de dicha cuenta, pues en caso contrario no se podrá alegar incumplimiento en el pago de la contraprestación.

Para efectos del párrafo anterior, el CLIENTE realizará el pago de la contraprestación una vez que el PRESTADOR envíe al CLIENTE al término de cada mes, el recibo de honorarios correspondiente que deberá cumplir con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes y aplicables, y cumpla con la prestación del servicio incluyendo la entrega de información en el área de control escolar y la dirección correspondiente. El CLIENTE contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles, posteriores a la recepción del recibo a efecto de solicitar aclaraciones y/o modificaciones a la misma a razón de considerar si existen errores en el mismo, por ello el PRESTADOR deberá enviar a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles, posteriores a la notificación de aclaración y/o error del recibo, el nuevo recibo. En caso de estar de acuerdo procederá a tramitar su pago.

TERCERA. - <u>VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.</u> Las PARTES acuerdan que la vigencia del presente CONTRATO iniciará a partir de la fecha de firma del presente contrato, y permanecerá vigente mientras no se cumplan los tiempos de entrega de los SERVICIOS acordados por las PARTES; no obstante lo anterior, cualquiera de las PARTES podrá darlo por terminado anticipadamente, sin otra responsabilidad más que el pago por los SERVICIOS efectivamente prestados a la fecha de terminación, así como la entrega de los SERVICIOS pendientes, sin necesidad de declaración judicial, mediante simple notificación que obre por escrito en el domicilio señalado para tales efectos por las PARTES con 30 (treinta) días hábiles de anticipación.

CUARTA. - <u>RESCISIÓN</u>. Se conviene entre ambas partes que el CLIENTE podrá, dentro de los primeros treinta días de prestación de los servicios, rescindir el presente contrato de prestación de servicios, sin ninguna responsabilidad de su parte, si el PRESTADOR demuestra falta de capacidad, aptitudes o facultades que dijo tener en sus Declaraciones o bien, se demuestre engaño en los certificados y referencias presentados por éste, o bien, si el PRESTADOR no desarrolla su trabajo con la eficacia, esmero, prontitud, lealtad, disciplina, honestidad, vocación, servicio, respeto, responsabilidad, libertad, productividad y ética que le sean requeridos por el CLIENTE.

Así como que, el PRESTADOR no cumpla adecuadamente con las instrucciones que en forma escrita o verbal o expresa que estén en vigor en la fecha de firma de este contrato, o sean emitidas en el futuro por el CLIENTE, por sus representantes, tendientes a instruir o regular la impartición del servicio educativo, por lo que se refiere a las instrucciones que directa o indirectamente se relacionen con las actividades encomendadas al PRESTADOR.

La PARTE que se encuentre en incumplimiento tendrá un período de 5 (cinco) días hábiles para subsanar el incumplimiento correspondiente, a partir del aviso que por escrito le notifique la PARTE afectada. Transcurrido dicho plazo sin que sea subsanado el incumplimiento, la rescisión operará de manera inmediata, sin necesidad de declaración judicial, no obstante lo anterior, las PARTES estarán obligadas a dar cumplimiento a todas las obligaciones de dar y hacer que queden pendientes entre ellas al momento de la rescisión.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. Son obligaciones del PRESTADOR, las siguientes:

- 1. Proporcionar al momento de su contratación la siguiente información y documentación: título, diploma o grado que acredite su formación, constancia de situación fiscal, identificación oficial (INE, Cartilla o pasaporte vigente), estados de cuenta con clabe interbancaria, comprobante de domicilio, contar con el documento migratorio que acredita su legal estancia en el país en su caso.
- **2.** Proporcionar los SERVICIOS objeto de este contrato en las instalaciones que el CLIENTE establezca o de manera virtual en su caso, y en los horarios establecidos.
- 3. Hacer uso de la plataforma institucional para la impartición o en apoyo de sus clases.
- 4. Firmar la lista de asistencia de los docentes.
- **5.** Proporcionar con máximo una semana de anticipación al CLIENTE el o los materiales para el desarrollo del curso y de las actividades.
- **6.** Entregar un formato de retroalimentación con los detalles de revisión de los entregables que los participantes realizan por sesión con base en el plan de trabajo autorizado.
- 7. Participar en las actividades de evaluación.
- 8. Hacer uso de los medios electrónicos de control escolar para los diferentes reportes escolares.
- 9. Comprobar al CLIENTE, con listas de asistencia los SERVICIOS otorgados.
- **10.** El PRESTADOR deberá entregar al CLIENTE la evaluación de los alumnos, así como la demás información y reportes que le requiera el área de control escolar.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CLIENTE. Son obligaciones del CLIENTE, las siguientes:

- 1. Determinar las instalaciones en donde se prestarán los SERVICIOS, o los medios electrónicos necesarios, de acuerdo con sus requerimientos de operación en infraestructura. Los espacios para la prestación de los SERVICIOS deberán contar con mobiliario acorde al número de participantes, pizarrón, y espacio para la realización de las actividades que requiera el curso contratado.
- 2. Notificar por correo electrónico al PRESTADOR con al menos 24 horas de anticipación cualquier ajuste de fechas y horarios.
- 3. Realizar el pago de la contraprestación establecida en la Cláusula Segunda del presente contrato.

SÉPTIMA. - CLASE EXTRAORDINARIA. El PRESTADOR no podrá impartir clases más tiempo del señalado en su horario de clases. Para el caso de que tenga que impartir clases más tiempo del señalado en su horario, o hacer una reposición de clases, deberá de recabar permiso por escrito del Director de Carrera, sin cuyo requisito no se le cubrirá el importe de ninguna clase extraordinaria supuestamente impartida.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN. El CLIENTE podrá llevar a cabo la supervisión respecto de los SERVICIOS, dentro del horario habitual de clases. Dicha supervisión se realizará con la observación de la clase de manera presencial o virtual, la evaluación de los alumnos, el levantamiento de cuestionarios, el control de asistencias, la entrega de los avances programáticos, gráficas de Gantt, actas de calificaciones y su colaboración en la información que debe ser reportada en el sistema de control escolar.

El PRESTADOR deberá facilitar la información necesaria en la realización de la supervisión. Cualquier información obtenida o intercambiada en relación con la supervisión, igualmente los resultados de esta, se considerará información confidencial del PRESTADOR y/o del CLIENTE, y ninguna de las PARTES podrá revelarla a terceros que no estén involucrados en este contrato.

NOVENA. - EVALUACIÓN. Después de cada supervisión o evaluación practicada, el CLIENTE deberá realizar una reunión con el PRESTADOR para discutir los resultados de la evaluación, el CLIENTE deberá proporcionar una copia de los resultados de la evaluación, y dichos resultados se considerarán información confidencial del CLIENTE. Las PARTES revisaran los resultados a fin de determinar si se requiere hacer una modificación o realizar acciones de mejora a los SERVICIOS. En esta evaluación estará considerada la observación de la clase, la evaluación de los alumnos, el levantamiento de cuestionarios, el control de asistencias, la entrega de los avances programáticos, gráficas de Gantt, actas de calificaciones y su colaboración en la información que debe ser reportada en el sistema de control escolar.

DÉCIMA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El PRESTADOR brindará sus servicios en las plazas o zonas que le sean señaladas por el CLIENTE, ya sea que el cambio que este ordene sea permanente o eventual, incluyéndose en estas zonas o plazas tanto las que corresponden la Ciudad de México y zona metropolitana.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. Cualquier información transmitida por las PARTES, por cualquier medio y de conformidad con la naturaleza de este contrato, deberá ser tratada como confidencial. Por lo anterior, las PARTES reconocen, de manera individual y expresa, que con motivo del presente contrato tendrán conocimiento y acceso a información confidencial de la otra PARTE, así como de los COLABORADORES y por lo tanto, deberán tratarla como si fuera información confidencial propia.

Asimismo, ambas PARTES están de acuerdo en mantener una total discreción respecto de los datos y cifras establecidas en el presente contrato, absteniéndose de hacerlos del conocimiento público.

De igual forma, las PARTES se obligan a guardar escrupulosamente los datos del personal o de personas físicas que reciban de la otra PARTE así como los planes y programas de estudio, secretos comerciales y de fabricación de los procedimientos, obras, sistemas, bienes y derechos en general, de los cuales tengan conocimiento por razón del contrato, así como de los asuntos administrativos reservados cuya divulgación puedan causar un perjuicio a la otra PARTE, y se comprometen a no hacer uso de la información confidencial en su beneficio o en beneficio de terceros o del personal de cada una de ellas. Las PARTES reconocen que la información confidencial servirá exclusivamente para prestar los SERVICIOS, por lo que el acceso a la misma y su uso estarán limitados a la vigencia de este contrato, en la medida que ello sea necesario para el debido cumplimiento de sus obligaciones, y en ningún momento les será transmitida su titularidad.

La obligación a que se refieren los párrafos anteriores tendrá vigencia aún después de concluida la relación entre las PARTES, por un período de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de terminación de dicha relación, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos.

En virtud de lo anterior, las PARTES se obligan a:

- No divulgar la información confidencial a terceros si no existe previo consentimiento por escrito del titular de la información, en el entendido que, en caso de tener la autorización, deberán obtener de los terceros un convenio de confidencialidad con términos sustancialmente similares a los contenidos en la presente cláusula, salvo que la divulgación se realice a afiliadas, controladoras, subcontratistas, empleados con necesidad de conocer la información confidencial, ejecutivos y/o directores, en cuyo caso no se requerirá previo consentimiento por escrito;
- No divulgar, reproducir, copiar, publicar o alterar en forma parcial o total la información confidencial por ningún medio;

- Devolver y remover de sus archivos, inmediatamente después de que sea solicitada por su titular, toda la información confidencial que se haya proporcionado, incluso aquella utilizada como respaldo;
- Llevar a cabo todas las acciones que sean necesarias para mantener la información confidencial como tal, por lo que se compromete a informarle inmediatamente al titular si dicha información confidencial estuviese en riesgo de caer en manos de terceros no autorizados; y
- No utilizar la información confidencial para fines propios.

Las PARTES acuerdan que cuando así lo requiera la parte informante, la parte receptora deberá devolver o destruir (según lo indique la parte informante), la información confidencial. En este último caso, la parte receptora se obliga a entregar a la parte informante una carta por medio de la cual garantice que la información confidencial fue destruida adecuadamente y de conformidad con los métodos de borrado seguro, tanto físicos como lógicos.

No obstante lo anterior, ésta cláusula no aplicará a ninguna información que cualquiera de las PARTES pueda demostrar que:

- * Estaba en el dominio público al momento de su revelación o divulgación.
- * Después de su revelación, fue publicada, o bien llega a formar parte del dominio público sin que esto represente falta alguna por la parte receptora.
- * Fue recibida después de su revelación de una tercera parte que tenía el derecho legítimo de divulgar la información.
- * Fue independientemente desarrollada por la parte receptora sin referencia a la información confidencial de la parte que la revela.
- * Estaba en legal posesión y sin restricciones de la parte receptora al momento de su divulgación.
- * Fue revelada en cumplimiento a una orden de autoridad competente.

En caso de existir alguna duda en cuanto a si alguna información es un secreto comercial y/o industrial y, por lo tanto, si ésta se encuentra sujeta a los términos del presente acuerdo de voluntades, ésta deberá ser tratada como confidencial y, por ende, estará sujeta a los términos de la presente cláusula. El incumpliendo a lo convenido en esta cláusula dará lugar al pago de daños y perjuicios.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Las PARTES convienen que, si por virtud del presente contrato es indispensable tratar datos personales y datos personales sensibles, según se definen en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en lo sucesivo la "LEY DE DATOS PERSONALES"), su reglamento y demás disposiciones aplicables, serán tratados con la mayor cautela y de manera confidencial por la parte que tenga la calidad de responsable o encargado (términos que tienen el mismo significado que en la LEY DE DATOS PERSONALES), resguardándolos en todo tiempo, estableciendo y manteniendo ambas PARTES las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado; observando los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad de los datos personales y datos personales sensibles, respetando en todo momento lo establecido en el aviso de privacidad de cada una de las PARTES, haciendo uso de ellos solo para los fines de la prestación del servicio educativo.

Las PARTES acuerdan expresamente que todos los datos personales y datos personales sensibles que lleguen a intercambiar o recibir serán considerados y tratados como información confidencial, garantizando la seguridad e integridad de dichos datos.

De igual manera, las PARTES convienen que el responsable deberá notificar al encargado en cuestión, la respuesta a la solicitud de ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, u Oposición (derechos ARCO), por parte de los titulares de los mismos, a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a que haya notificado al titular la procedencia de la solicitud de derechos ARCO, a efecto de que el encargado realice lo conducente en los dispositivos donde se encuentren almacenados los datos en cuestión, a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de dicha notificación.

En virtud de lo anterior, en este acto cada una de las PARTES se obligan a sacar en paz y a salvo, y a indemnizar en su caso, a la PARTE afectada de cualquier acción, reclamación o procedimiento de cualquier naturaleza cuyo origen se encuentre en el incumplimiento respecto a la LEY DE DATOS PERSONALES, su reglamento y demás disposiciones aplicables, relacionados con el tratamiento de datos personales ya sea que el procedimiento, sea iniciado por una autoridad o por un particular, dicha indemnización incluirá el reembolso de todos los gastos en los que la PARTE afectada hubiere incurrido en su defensa o manejo del procedimiento, incluyendo sin limitación honorarios de abogados y sanciones económicas, así como al pago de daños y perjuicios, por el incumplimiento a la presente cláusula.

DÉCIMA TERCERA. - <u>RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.</u> El presente contrato no pretende crear, y nada de lo aquí previsto debe interpretarse en el sentido que crea, una relación laboral de patrón y empleado o socio o asociado, *joint venture* o de cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente contrato entre el CLIENTE y el PRESTADOR. El PRESTADOR en todo lo relacionado con la prestación de los SERVICIOS se considerará como un independiente y no un empleado del CLIENTE.

DÉCIMA CUARTA. - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. El PRESTADOR en todo momento y durante la vigencia del presente contrato respetará y cumplirá con las políticas, procedimientos, lineamientos y controles en los sistemas de gestión basados en metodologías y estándares establecidos por el CLIENTE en materia de seguridad de la información.

El PRESTADOR, otorgará todas las facilidades necesarias para que el CLIENTE audite y/o monitoree sobre los aspectos de seguridad de la información de los SERVICIOS e información materia del presente contrato y sobre los aspectos de almacenamiento de datos.

DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIOS. Cualquier cambio de domicilio de las PARTES, se deberá notificar a la otra por escrito con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que se materialice el cambio de domicilio pretendido, de lo contrario cualquier notificación judicial o extrajudicial en relación al presente contrato será en el domicilio señalado en el apartado de declaraciones del presente instrumento y surtirá plenos efectos legales.

DÉCIMA SEXTA. - <u>ACUERDO TOTAL.</u> El presente contrato sustituye y cancela cualesquiera contratos, convenios o acuerdo previo habido entre las PARTES en relación con el objeto del presente contrato. Asimismo, las PARTES convienen en que este contrato constituye el único acuerdo íntegro habido entre las PARTES en relación con las obligaciones aquí contenidas.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. Ambas PARTES convienen en que cualquier modificación a lo dispuesto en el presente contrato se hará por escrito y se anexará al mismo para que obre como parte integrante del clausulado del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. El PRESTADOR no adquiere respecto de los productos y marcas del CLIENTE y/o de sus filiales, subsidiarias, controladoras, otras facultades que las expresamente reconocidas bajo los términos, condiciones y características establecidas en el presente contrato. Asimismo, todos los materiales y contenidos que se desarrollen en y para el CLIENTE para su uso en la Universidad son propiedad del CLIENTE.

DÉCIMA NOVENA. - ENCABEZADOS. Los títulos de cada una de las cláusulas tienen la única función de identificarlas más fácilmente debiendo interpretarse las cláusulas en cuanto a sus respectivos contenidos.

VIGÉSIMA. - PUBLICIDAD. Ninguna de las PARTES deberá emitir publicidad, boletines informativos ni conceder entrevistas en relación con este contrato o sus actividades, sin el previo consentimiento por escrito de la otra, a menos que por ley u orden de autoridad competente se establezca otra cosa.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ninguna de las PARTES será responsable por cualquier incumplimiento o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente contrato, si dicho

HASH: 8ED71E5C195E7B8B689DE2A69FD57C57ABA0C1051177923CD05902D7A153EF1A

incumplimiento deriva de un caso fortuito o evento de fuerza mayor que impida a cualquiera de las PARTES el cumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones bajo el contrato; en cuyo caso la PARTE que resulte afectada deberá dar aviso del evento de manera inmediata a la otra PARTE, en el entendido que las obligaciones y plazos establecidos conforme al presente contrato deberán ser cumplidos una vez superado dicho evento. No obstante lo anterior, el CLIENTE en su caso, determinará en qué casos es posible continuar con el servicio educativo y por ende, si aún es posible contar con los servicios del PRESTADOR: y en que modalidades.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - <u>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</u>. Cualquier conflicto o divergencia que surja de la interpretación, ejecución, cumplimiento o aplicación del presente contrato, se resolverá directamente entre las PARTES. Si transcurridos veinte (20) días hábiles y, no fuese posible llegar a un acuerdo, cualesquiera controversias o diferencias que pudieran relacionarse con, o derivarse de este contrato, de su ejecución, liquidación o interpretación; se resolverán por la vía arbitral, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México. El número de árbitro será 1 (uno), la sede del arbitraje será la Ciudad de México y el idioma aplicable al mismo será español. El costo del arbitraje será cubierto por la PARTE que resulte vencida y su resolución será obligatoria para las PARTES.

VIGÉSIMA TERCERA. - <u>LEGISLACIÓN APLICABLE</u>, <u>JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA</u>. Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del laudo arbitral que se pronuncie conforme al procedimiento que se señala en la cláusula que antecede y todo lo relacionado con el presente contrato son aplicables las leyes federales y competentes los Tribunales con residencia de la Ciudad de México, renunciando las PARTES en este acto a cualquier fuero presente o futuro que por razón de su domicilio pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA CUARTA. – FIRMA DEL CONTRATO. Las PARTES manifiestan que el presente documento y sus Anexos podrán ser firmados a elección de estas con: (i) Firma Electrónica Avanzada o (ii) Firma Autógrafa Biométrica; teniendo estas la misma eficacia legal que la firma autógrafa, conforme a la legislación aplicable incluyendo el Código de Comercio, el Código de Procedimientos Civiles, la Ley de Firma Electrónica Avanzada y demás ordenamientos relativos a las pruebas por medio de Mensajes de Datos. Asimismo, las PARTES reconocen que los métodos tecnológicos utilizados para firmar el presente son suficientes para identificar de forma inequívoca a sus firmantes, de manera fiable pues la plataforma de firma provista por la empresa denominada SEGURIDATA PRIVADA S.A. DE C.V., a través de la cual se firma el presente instrumento, cuenta con herramientas tecnológicas suficientes para demostrar la atribución del firmante, la integridad del presente documento y su accesibilidad para ulterior consulta, cumpliendo así con la Norma Oficial Mexicana NOM-151-SCFI 2016, Requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos y digitalización de documentos.

Enteradas las PARTES del valor y fuerza legal del presente contrato, ratifican su conformidad con el contenido íntegro del mismo, toda vez que no contiene cláusula contraria a la moral o al derecho y sí la expresión libre, completa, clara y exclusiva de los acuerdos a que finalmente han llegado, lo firman el 13 de enero de 2025.

Y ADMINISTRATIVOS, S.C.	EL "PRESTADOR".	
Firma electrónica al final del documento	Firma electrónica al final del documento	
Juan Carlos Cortés Rosas Representante Legal	Bruce David Marrón	